



351

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I. CO. NA.)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40
PALMA DE MALLORCA

EXPEDIENTE DE OCUPACION EN MONTE N.º. 3 DE U.P.

Solicitante: Director Técnico de GESA

Objeto : Desplazamiento línea aérea 15 KV. Campamento Juvenil
Monte La Victoria (Alcudia).

1170 1.982

La contestación está en el expediente
de CATALOGO

Palma Mayo de 1983



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACION

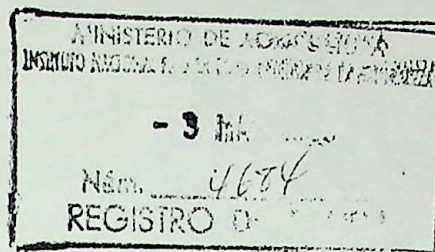
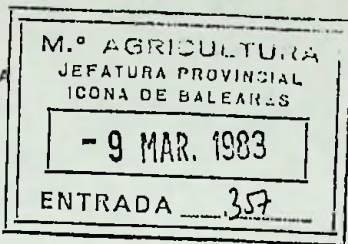
INSTITUTO NACIONAL
PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Subdirección General
de Recursos en Régimen Especial

MADRID

Servicio de Catálogo

Sección de Formación y Con-
solidación del Catálogo.



En relación con su escrito sobre modifica-
ciones producidas, durante el año 1982, en los
montes catalogados de esa provincia, ruego a -
V.S. se remita a esta Sección de Formación y -
Consolidación del Catálogo, copia de las reso-
luciones, condiciones y planos o croquis, corres-
pondientes a las ocupaciones autorizadas por -
esa Jefatura en 26 de Mayo y 3 de Junio, en los
montes de U.P. "La Victoria" nº 3 y "Comuna de
San Martin" nº 7 del Catálogo; como asimismo de
las que puedan ser autorizadas en el futuro por
V.S.; todo ello para mantener al día el Catálo-
go de Montes de Utilidad Pública.

La ocupación clave O-PM-82 fué autorizada
por Ilmo. Sr. Director de ICONA el 29-1-83 (no
1982) y disponemos ya de los documentos corres-
pondientes.

Dios le guarde.

Madrid, 2 de Marzo de 1983

EL JEFE DE LA SECCION,



Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA

BALEARES



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
 Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (I. CO. NA.)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Paseja Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Tel. 21 74 40
 PALMA DE MALLORCA

JMM/fo

SU REF.

ASUNTO

Ocupación de terrenos en Monte nº 3 del C.U.P. por desplazamiento de línea aérea de 15 KV en Campamento Juvenil.

Con referencia al contenido en el "Asunto" y al objeto de realizar la Entrega reglamentaria correspondiente a la AUTORIZACION de esta Jefatura y cuya fotocopia le acompaño, ruego a Vd. que me comunique si G.E.S.A. ha ingresado en Arcas / Municipales de Alcudia, la cantidad de 41.138^o- pesetas, que supone la indemnización única, a tenor de el apartado 3º de las "Condiciones de - Ocupación" de fecha 17 de Febrero de 1.982.

Dios guarde a Vd. muchos años.
 Palma de Mallorca, 14 de Marzo de 1.983.

EL INGENIERO JEFE,



Fdo. Mateo Castelló Más.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

M.º AGRICULTURA	ALCUDIA
JEFATURA PROVINCIAL	
ICONA DE BALEARES	
16 MAR. 1983	
SALIDA	762



MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.CO.NA.)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

JMI/20

Su Ref.:

ASUNTO:

Autorización de Ocupación de terrenos en Monte nº 3 del C.U.P.

Con esta fecha digo al Sr. Director Técnico de G.E.S.A. lo que sigue:

"Cumplidos todos los trámites reglamentarios para ocupación de terrenos en el Monte "La Victoria" nº 3 del C.U.P., como consecuencia de desplazamiento de línea aérea de 15 KV para servicios del Campamento Juvenil, ubicado en el solar "Las Planas"; esta Jefatura, a tenor de las atribuciones que me confiere la Resolución de 28 de febrero de 1.981 del I.CO.NA. sobre delegación de atribuciones (D.O.E. nº 60 de 11 de marzo de 1.981)

AUTORIZA a GAS Y ELECTRICIDAD S.A. para ocupar una faja de terrenos 417 m.l. por 9 m.l de ancho, equivalente a una superficie de 0,3753 Has., al objeto de desplazar parte del tendido eléctrico existente para el mejor servicio del Campamento Juvenil instalado en el solar Las Planas del mencionado monte y de acuerdo con las condiciones redactadas por esta Jefatura y aceptadas por el Ayuntamiento de Alcudia, entidad propietaria del Monte y G.E.S.A.

A tenor de las vigentes disposiciones, oportunamente se citará a las partes interesadas para la delimitación sobre el terreno de la superficie a ocupar, que se hará entrega mediante Acta levantada al efecto."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

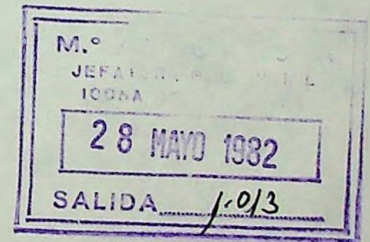
Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca, 26 de Mayo de 1.982.

EL INGENIERO JEFE,

[Firma manuscrita]

M.º Mateo Castelló Mía.



Sr. Director Técnico de Gas y Electricidad, S.A. PALMA DE MALLORCA.

TRANSLADO:

Sr. alcalde Presidente del Ayuntamiento de ALCUDIA.
Agente Forestal del ICONA residente en ALCUDIA.

Palma de Mallorca, 5 de Octubre de 1.981

Ilma. Sra. D^a Catalina ENSEÑAT ENSEÑAT

Delegada Provincial del
MINISTERIO DE CULTURA en

PALMA DE MALLORCA

Distinguida amiga:

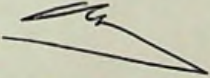
Con fecha 20 de Julio, tuvo entrada en este Servicio escrito de GESA solicitando el desplazamiento de línea aérea de 15 Kw. en el Campamento juvenil del Monte "La Victoria".

Como ello supone una ocupación fuera del recinto juvenil se precisa autorización de la Entidad propietaria del monte - Ayuntamiento de Alcudia- y / por ello, en fecha 22 de Julio se solicitó de la citada Entidad Municipal certificación acreditativa de conformidad o reparos para su tramitación, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación alguna.

Se acompañan fotocopias de ambos escritos.

Lo que tengo el gusto de participarte en contestación a tu carta de fecha 29-9-81.

Un cordial saludo


Fdo.: Mateo Castelló Mas

*La Delegada del Ministerio
de Cultura*

Palma de Mca. 29 Septiembre 1.981

Baleares

Ilmo. Sr. Don. Mateo Castelló
Más.

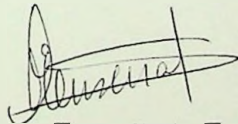
Delegado Provincial del Mi-
nisterio de Agricultura.
CIUDAD.-

207
Mi querido amigo:

Como bien conoces uno de nuestros más anhelados objetivos es poder legalizar la situación de los terrenos donde está ubicado el Campamento Juvenil en el Monte de La Victoria, exigiéndonos para ello el Ayuntamiento de Alcudia, el desvío de la línea de A.T. que cruza los pabellones higiénicos.

Aprobado por el Instituto de la Juventud, el proyecto y presupuesto presentado por G.E.S.A. nos indica el Sr. Director Técnico de dicha Compañía que para la ejecución de la obra están pendientes de que por parte de I.C.O.N.A. se autorice la tala de un determinado número de pinos como ya habían significado a esta Delegación en fechas tan distantes como son el: 28-5-80 y 9-12-80. Como sea que existe la posibilidad de que nos sea anulado el apoyo económico concedido, a parte de la necesidad de acabar de una vez con la anómala situación de los citados terrenos, es por lo que ruego veas la forma de agilizar la tramitación de dicha autorización.

Sin otro particular y en espera de tus noticias, recibe un afectuoso saludo.



Fd^a. Catalina Enseñat Enseñat



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA Y ALIMENTACION
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.CO.NA.)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "Sena" - Teléf. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

JM/ar

Su Ref.:
 ASUNTO

Ocupación de una superficie de 0^º3733 Ha., en monte N.º 3 del Catálogo de U.P. por G.R.S.A.

M.º AGRICULTURA DE BALEARES IONA DE BALEARES
30 FEB. 1982
VALIDA 406

Prestada conformidad municipal a la solicitud de Gas y Electricidad, S.A. - G.R.S.A., para ocupación de terrenos en el monte de Propies del Ayuntamiento de Alcudia, N.º 3 del Catálogo de U.P., denominado "La Victoria", al objeto de desplazamiento de líneas aéreas de alta tensión de 15 KV., para mejorar los servicios a la ocupación del Campamento Juvenil instalado a continuación se insertan condiciones que esta Jefatura propone, para que de acuerdo con el artículo 170 y siguientes del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22-2-1.962, para que se manifieste su conformidad o reparos a efectos de elevar a la Superioridad el expediente de ocupación para su resolución definitiva.

1.º.- La ocupación solicitada se limita exclusivamente a una superficie de 0^º3733 Ha., que supone una faja de terreno de 417 m.l. x 9 m.l. de ancho.

2.º.- La ocupación será por tiempo indefinido, mientras persista la finalidad por la que se solicita.

3.º.- El concesionario abonará por una sola vez y sin derecho a devolución alguna la cantidad de 41.130⁰⁰ pesetas en concepto de indemnización, que supone la pérdida de renta de la superficie ocupada y el valor de los daños y perjuicios del pinar apeado.

4.º.- La autorización concedida no supone la concesión de otro derecho que el de instalación de la línea y el libre tránsito de los empleados y obreros encargados de su conservación y custodia.

5.º.- Queda obligado el concesionario a mantener totalmente limpia de material, árboles y vegetación herbácea la zona de ocupación, debiendo proceder a la rosa y limpieza de la misma tantas veces como sea necesario.

6.º.- La faja de terreno cuya ocupación se solicita podrá ser utilizada por los habitantes de los aprovechamientos del Monte, bajo la responsabilidad de los mismos.

7.º.- El concesionario, no podrá impedirle alguno al organismo a la línea a instalar en la zona de ocupación, de las derivaciones que se precor, son acometer para instalación del servicio a las zonas limita La Victoria, Camp-Cros y otras partidas del Monte que a juicio de esta Jefatura le precise.

8.º.- Esta autorización se registrará además por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres de Montes de Utilidad Pública y por todas aquellas que se dicten en el futuro y concierne a la inspección, vigilancia y seguridad del Monte.

9º.- Queda obligado el beneficiario de manera estricta al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la prevención y extinción de incendios y especialmente la Ley 81/1968 de 5 de Diciembre sobre Incendios Forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 1.769/1972 de 23 de Diciembre.

10º.- La concesión de ocupación no podrá ser traspasada a terceras personas sin previo consentimiento de la Entidad dueña del Monte y autorización de la Administración Forestal.

11º.- Se hará entrega de la zona a ocupar mediante acta reglamentaria levantada al efecto.

12º.- Anualmente por personal del Servicio Forestal, podrá girarse visita de inspección, comprobándose las condiciones impuestas.

La presente autorización conducirá por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria del beneficiario.
- b) Usar el uso para que se concedió, y
- c) Utilización para distinto destino del que se fundamentó en / otorgamiento.

Lo que se cumplase en manifestarle con el ruego de que se devuelva el duplicado ejemplar que se acompaña firmado y fechado el "recíbi".

Dios guarde a V.S. muchos años
Palma de Mallorca, 17 de Febrero de 1.982
EL INGENIERO Jefe,



Mateo Castelló Mas.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de
Sr. Director Técnico de Gas y Electricidad, S.A.

ALCUDIA
PALMA DE MALLORCA

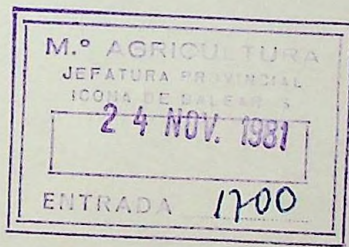
De conformidad a lo solicitado por V.I. en su escrito de fecha 22 de Julio de 1.981, relativo a Petición de Informe Municipal a solicitud de nueva ocupación en Monte de U.P. nº 3, se señala/ que por esta Corporación, en Sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente el día 27 de Noviembre de 1.981, se acordó por unanimidad, Informar favorablemente dicha petición.

Lo que traslado a V.I. para su conocimiento y efectos pertinentes.

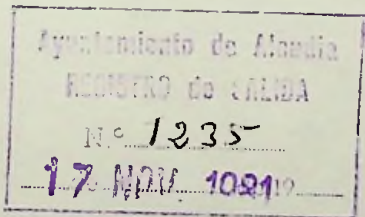
Dios guarde a V.I. muchos años

Alcudia, a 17 de Noviembre de 1.981

EL ALCALDE



ILMO. SR. INGENIERO JEFE DEL I.Co.N.A. DE BALEARES



PALMA DE MALLORCA



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA Y ALIMENTACION
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.CO.NA.)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "Sena" - Teléf. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

JMM/mr

Su Ref.:

ASUNTO

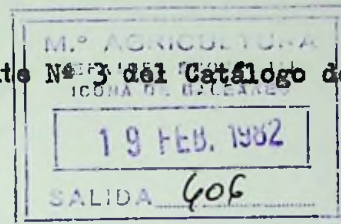
Ocupación de una superficie de 0'3753 Ha., en monte N.º 3 del Catálogo de U.P. por G.E.S.A.

Ayuntamiento de Alcudia

REGISTRO de ENTRADA

N.º 280

22 FEB. 1982



Prestada conformidad municipal a la solicitud de Gas y Electricidad, S.A. - G.E.S.A., para ocupación de terrenos en el monte de Propios del Ayuntamiento de Alcudia, N.º 3 del Catálogo de U.P., denominado "La Victoria", al objeto de desplazamiento de línea aérea de alta tensión de 15 KV., para mejorar los servicios a la ocupación del Campamento Juvenil instalado a continuación se insertan condiciones que esta Jefatura propone, para que de acuerdo con el artículo 170 y siguientes del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22-2-1.962, para que me manifieste su conformidad o reparos a efectos de elevar a la Superioridad el expediente de ocupación para su resolución definitiva.

1.º.- La ocupación solicitada se limita exclusivamente a una superficie de 0'3753 Ha., que supone una faja de terreno de 417 m.l. x 9 m.l. de 7 ancha.

2.º.- La ocupación será por tiempo indefinido, mientras persista la finalidad por la que se solicita.

3.º.- El concesionario abonará por una sola vez y sin derecho a devolución alguna la cantidad de 41.138' - pesetas en concepto de indemnización, que supone la pérdida de renta de la superficie ocupada y el valor de los daños y perjuicios del pinar apeado.

4.º.- La autorización concedida no supone la concesión de otro derecho que el de instalación de la línea y el libre tránsito de los empleados/ y obreros encargados de su conservación y custodia.

5.º.- Queda obligado el concesionario a mantener totalmente limpia de matorral, árboles y vegetación herbácea la zona de ocupación, debiendo proceder a la roza y limpieza de la misma tantas veces como sea necesario.

6.º.- La faja de terreno cuya ocupación se solicita podrá ser utilizada por los rematantes de los aprovechamientos del Monte, bajo la responsabilidad de los mismos.

7.º.- El concesionario, no pondrá impedimento alguno al enganche a la línea a instalar en la zona de ocupación, de las derivaciones que se precisen acometer para instalación del servicio a las zonas Ermita La Victoria, Cap-Gros y otras partidas del Monte que a juicio de esta Jefatura lo precise.

8.º.- Esta autorización se registrará además por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en Montes de Utilidad Pública y por todas aquellas que se dicten en el futuro y concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del Monte.

9º.- Queda obligado el beneficiario de manera estricta al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la prevención y extinción de incendios y especialmente la Ley 81/1968 de 5 de Diciembre sobre Incendios Forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 3.769/1972 de 23 de Diciembre.

10º.- La concesión de Ocupación no podrá ser traspasada a terceras personas sin previo consentimiento de la Entidad dueña del Monte y autorización de la Administración Forestal.

11º.- Se hará entrega de la zona a ocupar mediante acta reglamentaria levantada al efecto.

12º.- Anualmente por personal del Servicio Forestal, podrá girarse visita de inspección, comprobándose las condiciones impuestas.

La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria del beneficiario.
- b) Ceser el uso para que se concedió, y
- c) Utilización para distinto destino del que se fundamentó su otorgamiento.

Lo que me complace en manifestarle con el ruego de que me devuelva el duplicado ejemplar que se acompaña firmado y fechado el "recibí".

Dios guarde a V.S. muchos años
Palma de Mallorca, 17 de Febrero de 1.982
EL INGENIERO JEFE,



Fdo. Mateo Castelló Mas.

RECIBI EL DUPLICADO,

Alcudia a 22 FEB. 1982



Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

ALCUDIA

GAS Y ELECTRICIDAD, S. A.

PALMA DE MALLORCA

Ref: BN/LB/CB.-

Subd;Comercial Distribución



ASUNTO: Ocupación de una superficie de 0'3753 Ha. en Monte nº 3 U.P. para desplazamiento línea - Campamento La Victoria (Alcudia).-

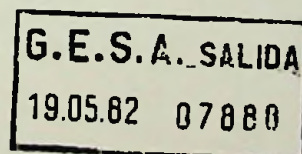
De acuerdo con su petición, adjunto cúmplenos remitir a Vd., conformidad al condicionado para ocupación de una superficie de 0'3753 Ha. en MONTE nº 3, motivado por desplazamiento de línea aérea, para Campamento Juvenil de La Victoria, solicitado por el Ministerio de Cultura.

Dios guarde a Vd. muchos años
Palma, a 15 de Mayo de 1.982
GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.
El Director Técnico

Rómulo Darder Hevia

Anexo: el citado

29
134



SR.INGº. JEFE DE I.C.O.N.A. JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES
Pasaje Guillermo de Torrella, 1
Edificio SENA

PALMA DE MALLORCA.-



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA Y ALIMENTACION
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.CO.NA.)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

*Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.º - Edificio "Sona" - Teléf. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

JMN/mr

Su Ref.:

ASUNTO

Ocupación de una superficie de 0º3753 Ha., en monte I
por G.E.S.A.

M.º AGRICULTURA Y PESCA Y ALIMENTACION I.CO.NA.
3º del Catálogo de U.P.
19 FEB. 1982
SALIDA 406

Frestada conformidad municipal a la solicitud de Gas y Electricidad, S.A. - G.E.S.A., para ocupación de terrenos en el monte de Propios del Ayuntamiento de Alcudia, N.º 3 del Catálogo de U.P., denominado "La Victoria", al objeto de desplazamiento de línea aérea de alta tensión de 15 KV., para mejorar los servicios a la ocupación del Campamento Juvenil instalado a continuación se insertan condiciones que esta Jefatura propone, para que de acuerdo con el artículo 170 y siguientes del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22-2-1.962, para que me manifieste su conformidad o reparos a efectos de elevar a la Superioridad el expediente de ocupación para su resolución definitiva.

1º.- La ocupación solicitada se limita exclusivamente a una superficie de 0º3753 Ha., que supone una faja de terreno de 417 m.l. x 9 m.l. de anchura.

2º.- La ocupación será por tiempo indefinido, mientras persista la finalidad por la que se solicita.

3º.- El concesionario abonará por una sola vez y sin derecho a devolución alguna la cantidad de 41.138'-- pesetas en concepto de indemnización, que supone la pérdida de renta de la superficie ocupada y el valor de los daños y perjuicios del pinar apeado.

4º.- La autorización concedida no supone la concesión de otro derecho que el de instalación de la línea y el libre tránsito de los empleados/ obreros encargados de su conservación y custodia.

5º.- Queda obligado el concesionario a mantener totalmente limpia de matorral, árboles y vegetación herbácea la zona de ocupación, debiendo proceder a la roza y limpieza de la misma tantas veces como sea necesario.

6º.- La faja de terreno cuya ocupación se solicita podrá ser utilizada por los rematantes de los aprovechamientos del Monte, bajo la responsabilidad de los mismos.

7º.- El concesionario, no pondrá impedimento alguno al enganche a la línea a instalar en la zona de ocupación, de las derivaciones que se precisen acometer para instalación del servicio a las zonas Ermita La Victoria, Cap-Gros y otras partidas del Monte que a juicio de esta Jefatura lo precise.

8º.- Esta autorización se registrará además por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en Montes de Utilidad Pública y por todas aquellas que se dicten en el futuro y concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del Monte.

9º.- Queda obligado el beneficiario de manera estricta al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la prevención y extinción de incendios y especialmente la Ley 81/1968 de 5 de Diciembre sobre Incendios Forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 3.769/1972 de 23 de Diciembre.

10º.- La concesión de ocupación no podrá ser traspasada a terceras personas sin previo consentimiento de la Entidad dueña del Monte y autorización de la Administración Forestal.

11º.- Se hará entrega de la zona a ocupar mediante acta reglamentaria levantada al efecto.

12º.- Anualmente por personal del Servicio Forestal, podrá girarse visita de inspección, comprobándose las condiciones impuestas.

La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria del beneficiario.
- b) Ceser el uso para que se concedió, y
- c) Utilización para distinto destino del que se fundamentó su otorgamiento.

Lo que me complace en manifestarle con el ruego de que me devuelva el duplicado ejemplar que se acompaña firmado y fechado el "recibí".

Dios guarde a V.S. muchos años
Palma de Mallorca, 17 de Febrero de 1.982
EL INGENIERO JEFE,



E.L.C.: Mateo Castelló Mas.

Sr. Director Técnico de Gas y Electricidad, S.A.

PALMA DE MALLORCA

GAS Y ELECTRICIDAD, S. A.

PALMA DE MALLORCA

Ref: BN/LB/CB.-

Dpt: Transmisión



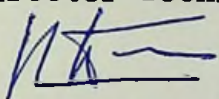
ASUNTO: Desplazamiento línea aérea 15 KV. Campamento Juvenil Monte La Victoria (Alcudia).-

La Delegación Provincial del Ministerio de Cultura, nos tiene solicitado realizar un desplazamiento de la línea aérea existente por zona Campamento Juvenil Monte de la Victoria, T.M. de Alcudia, según características, que en planta se refleja en el plano adjunto, indicando en amarillo tramo de línea a desmontar, que sería desplazada, según el trazado indicado en rojo.

Para ello, sería preciso talar unos 100 pinos, según el nuevo trazado, por lo cual rogamos a Vd. previos los trámites oportunos, autorice la tala de los citados -- pinos y nuevo trazado, con la finalidad de poder proceder a la petición de la Delegación de Cultura.

Quedamos a la espera de sus noticias.

Dios guarde a Vd. muchos años
Palma, a 15 de Julio de 1.981
GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.
El Director Técnico

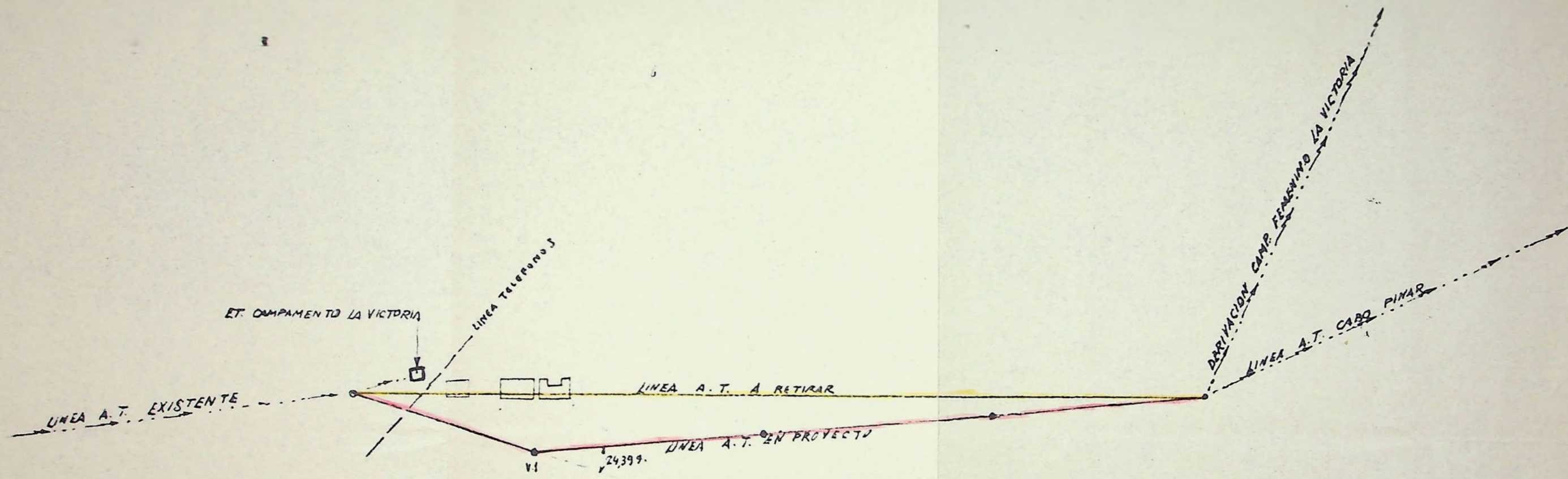

Rómulo Darder Hevia

Lb
AS
G.E.S. At salida
010207 17.7.81

Anexo: 3 planos explicativos

SR. ING: JEFE DE LA JEFATURA PROVINCIAL DEL I.C.O.N.A. DE BALEARES.-
Pasaje Gmo. Tortella, 1, Planta 7ª

PALMA DE MALLORCA.-



R Payer
 Tmbaud 10 1/2 - U
 277700

DESPLAZAMIENTO LINEA A.T.
 CAMPAMENTO LA VICTORIA

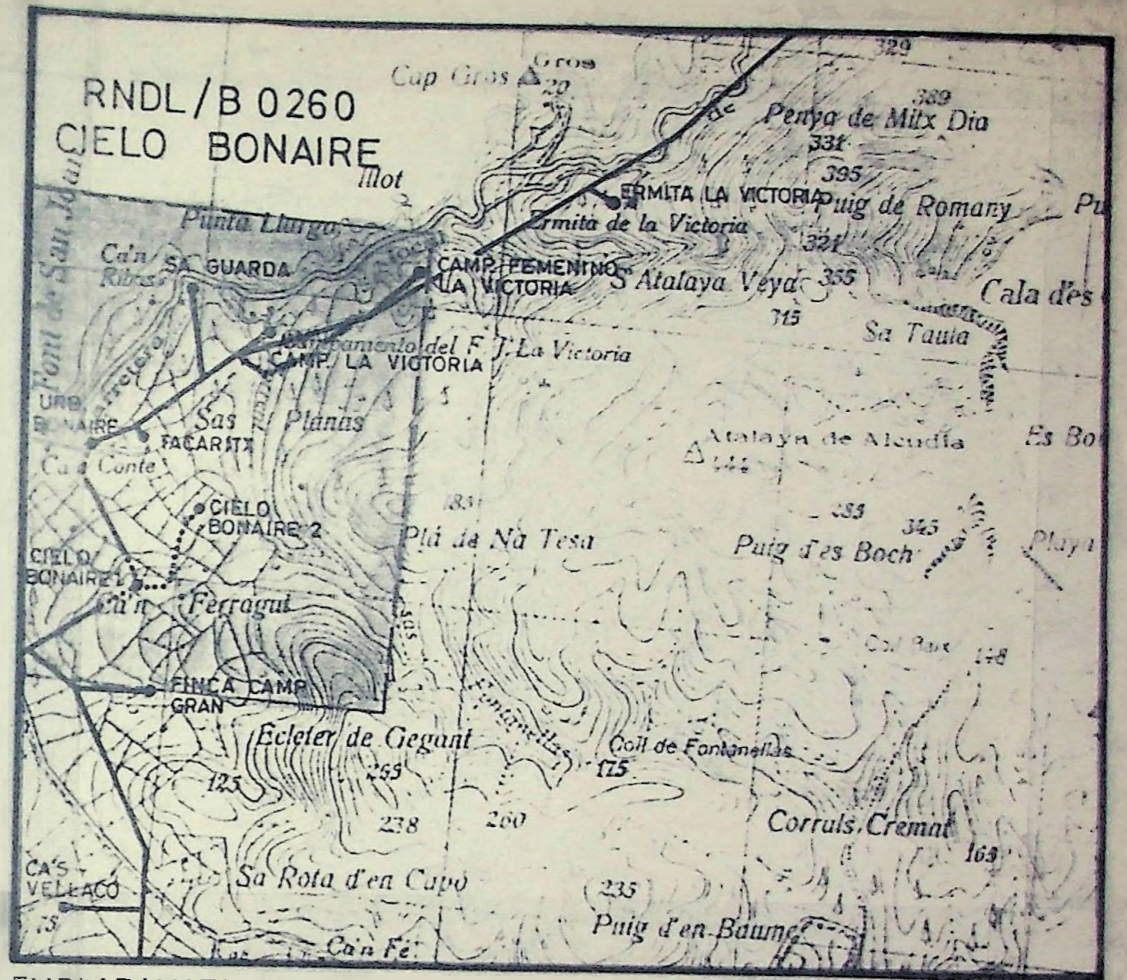
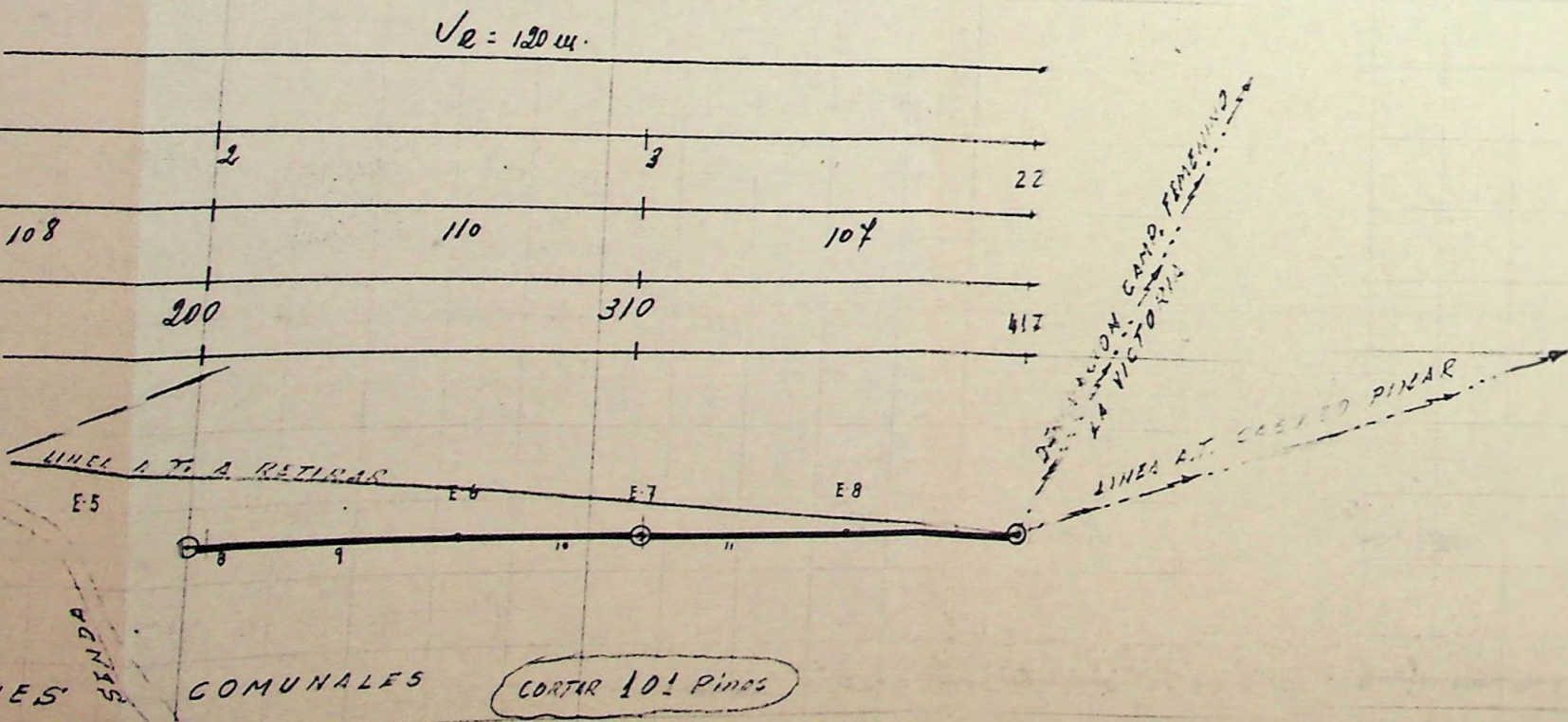
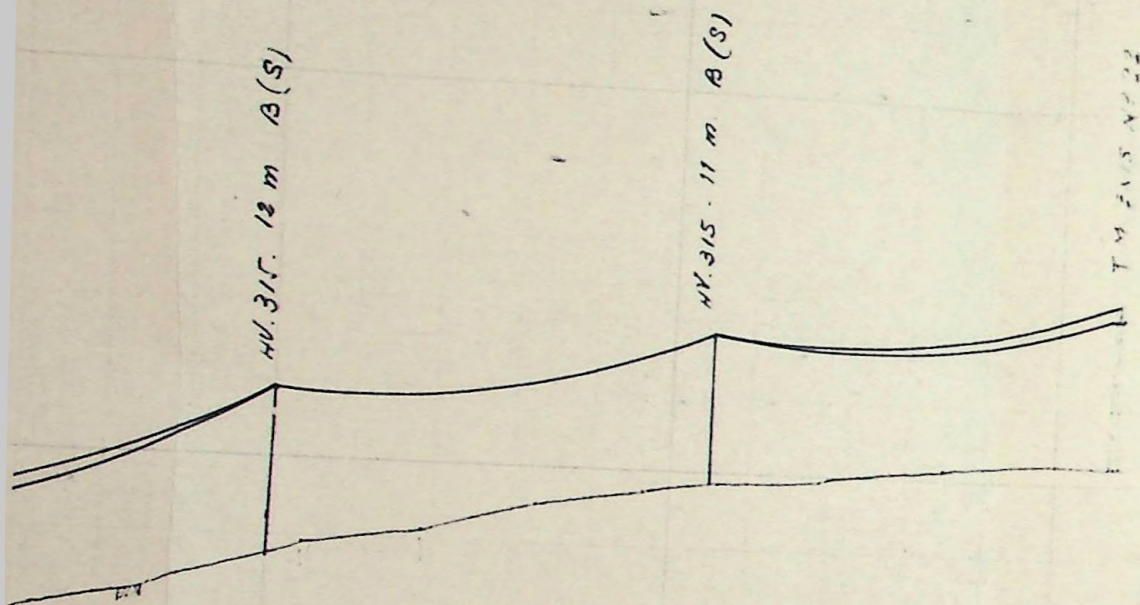
ESCALA 1:2.000



S: 43,1 mm

Verticales Esc. 1:500

Horizontales Esc. 1:2000



EMPLAZAMIENTO

ESCALA 1:25000

DESPLAZAMIENTO LINEA A.T. CAMPAMENTO "LA VICTORIA".
(ALCUDIA).

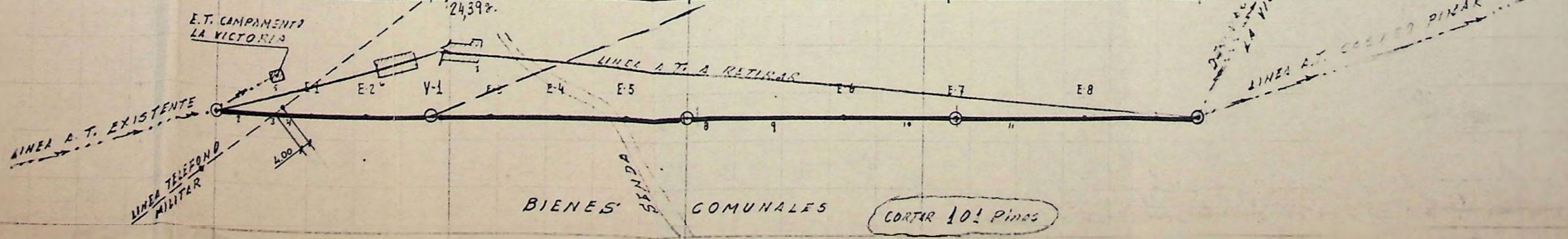
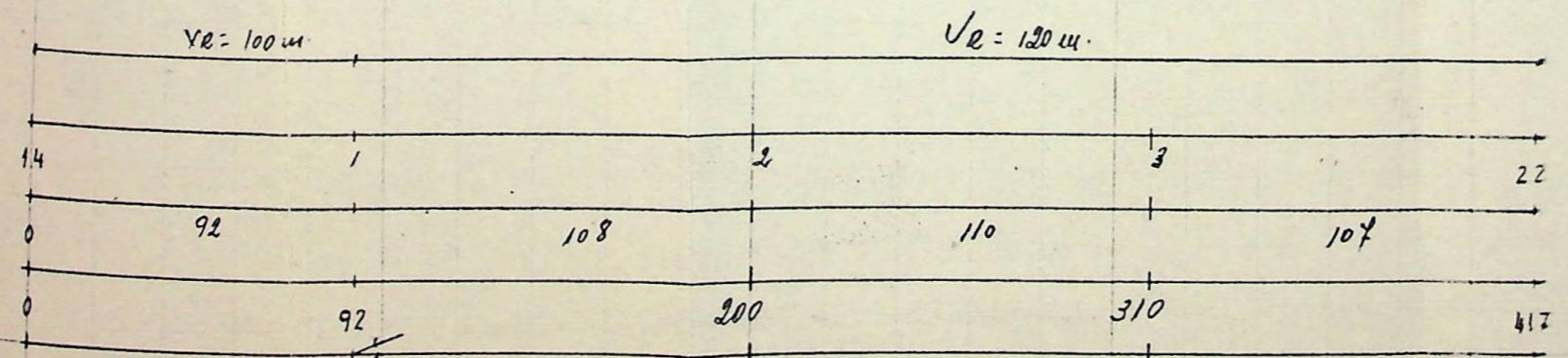
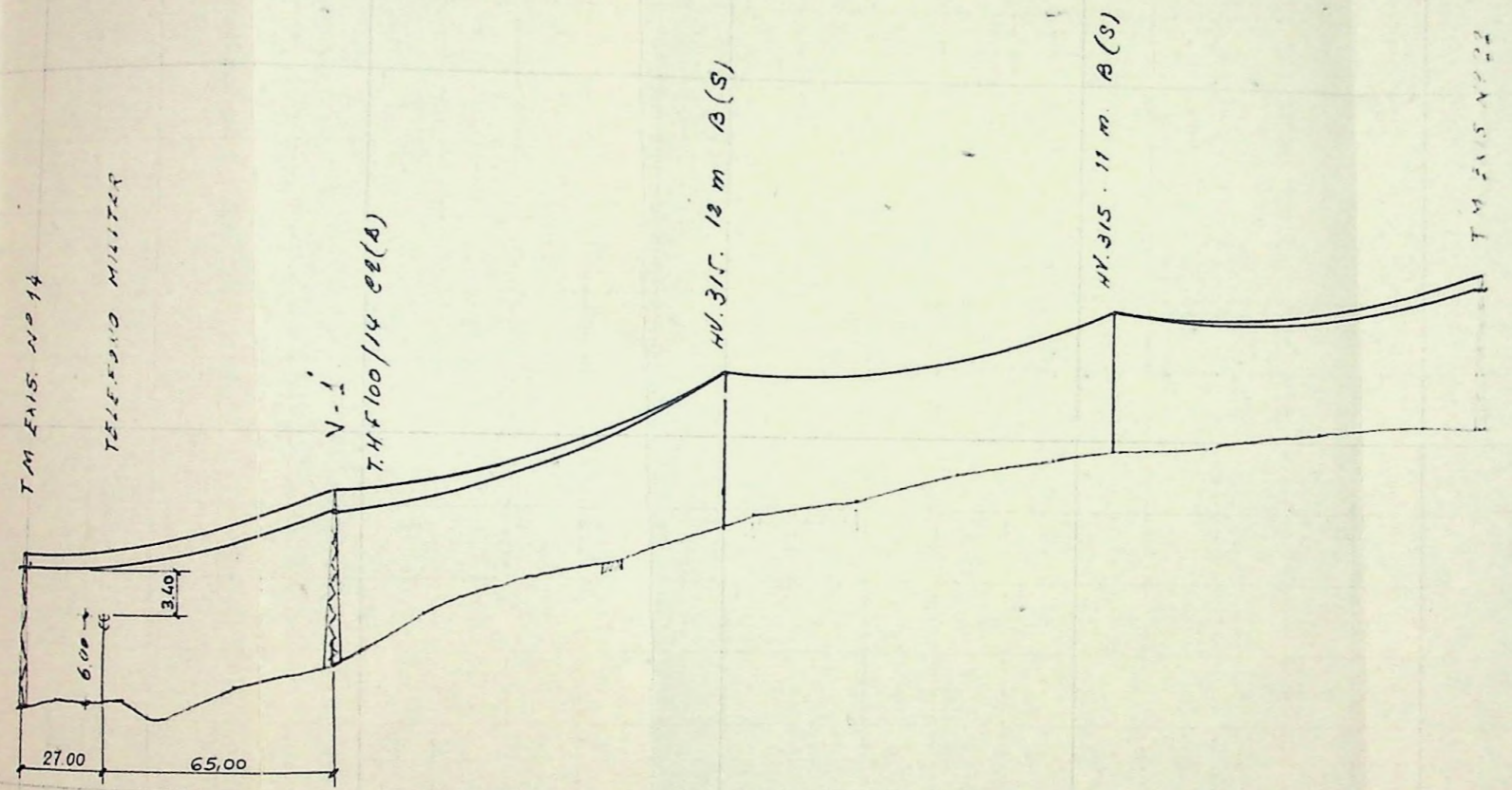
CONDUCTORES Al Ac 43,10 mm²

PALMA DE MALLORCA,
EL DIRECTOR TECNICO, EL ING. INDUSTRIAL

S: 43,1 m

Verticales Esc. 1:500

Horizontales Esc. 1:2000



G.E.J.A. de Juan Maragall, 16

Nº 27.77 00

Director Técnico D. Romulo Darder Hena

EXPEDIENTES DE OCUPACIONES Y SERVIDUMBRES. V. Francisco Alberto Jy.
M. Fontanet Peris

Competo a los Jefes Provinciales del ICON:

" La Resolución de los Expedientes de ocupaciones y servidumbres de Montes Públicos catalogados pertenecientes a Entidades Locales o establecimientos públicos referentes a:

Líneas eléctricas de interés público

NOTA.-- Instrucciones sobre tramitación de 4 de Mayo de 1.931

Esta en el expedientes de Ocupaciones del Archivo.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
 Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (I. CO. NA.)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Tel. 217440
 PALMA DE MALLORCA

JIM/fo

SU REF.

ASUNTO

Ocupación de una superficie de 0,3753 Has. en el Monte nº 3 del S.U.P. por OESA.

Con esta fecha digo al Ayuntamiento de Alcudia lo que sigue:

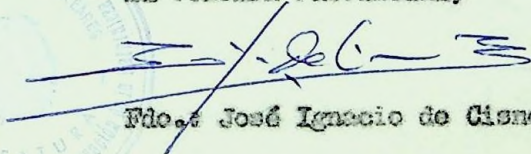
Para poder continuar hasta su Resolución el expediente de Ocupación que se indica en el "asunto" del presente escrito, ruego a Ud. no remita duplicada certificación del acuerdo adoptado en Sesión Plenaria municipal, a las condiciones de ocupación propuestas por esta Jefatura y que ya tiene conocimiento este Ayuntamiento.

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos.

Adios guarde a Ud. muchos años.

Palma de Mallorca, 11 de Marzo de 1.982.

EL SUBJEFE PROVINCIAL,



Fdo. José Ignacio de Cisneros.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de ALCUDIA.

TRANSLADO: Subinspector Forestal, residente en ALCUDIA

M.º AGRICULTURA JEFATURA PROVINCIAL ICGNA DE BALEARES
12 MAR. 1982
SALIDA <u>565</u>

Especie PK

Grupo o Monte N.º 3

Tramo _____

Año forestal 1982

RESUMEN DEL MARQUEO

Rodal Las Planas

Clase diámetro	Diámetro medio cms.	Altura m.	Coeficiente mórfico	Volumen de 1 pie m.3	Número de pies	Volumen total m.3	PORCENTAJE POR M.3 DE			TOTAL		
							Leña gruesa m.3	Leña delgada m.3	Corteza Kgs.	Leña gruesa m.3	Leña delgada m.3	Corteza Qm.
1.º	8 13'8	5'096	0'096	0'091	18 37	3,352	48'406			1	629	
2.º	23'1	6'096	0'255	0'255	21	5'355	48'407			2	591	
3.º	32'9	6'976	0'523	0'523	14	8'302	44'828			3	725	
4.º	42'5	7'145	1'013	1'013	10	10'130	46'772			4	738	
5.º	55'-	7'062	1'708	1'708	1	1'708	41'892			0	715	
6.º												
Totales					101	28'852				13	398	

TASACIÓN

Maderas 29 m.3 a ptas. ptas.

Leña gruesa m.3 a ptas. ptas.

Leña delgada 13 m.3 a ptas. ptas.

Corteza Kg. a ptas. ptas.

TOTALES _____

Num Den

2 4 2 4 2 4

18 6

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
X	X	..	.	1/5	1/5
6	5	4	1	5	5	4	2	3	2
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
..	1/5
4	3	2	1	5	2	3		1	
30	31	32	33	34	35	36	37	38	39

	3	1		1	1	3	2	2	1
40	41	42	43	44	45	46	47	48	49
..	
3	1	3			2			1	
50					55				
					1				

37 138

21 231

14 329

10 425

1 554

- Pinos Linea Elec. Compostela

Juventudes -

Diámetro - 2 de 4 cm ϕ

4 de 5 cm ϕ

2 de 6 cm ϕ

4 de 7 cm ϕ

2 de 8 cm ϕ

4 de 9 cm ϕ

6 de 10 cm ϕ

5 de 11 cm

4 de 12 cm

1 de 13 cm

5 de 14 cm

5 de 15

4 de 16

2 de 17

3 de 18

2 de 19

4 de 20

3 de 21

2 de 22

4 de 23

5 de 24

2 de 25

3 de 26

1 de 28

3 de 31

1 de 32

1 de 34

1 de 35

3 de 36

2 de 37

2 de 38

1 de 39

3 de 40

4 de 41

3 de 42

2 de 45

1 de 48

1 de 55

Mate 3

9 metros

DETERMINACION DE LA INDEMNIZACION A SATISFACER POR G.E.S.A. POR OCUPACION DE UNA FAJA DE 417 m.l. x 9 m.l. = 0'3753 Ha. EN MONTE "LA VICTORIA" Nº 3 DEL CATALOGO DE U.P. Y TERMINO MUNICIPAL DE ALCUDIA, POR TIEMPO / INDEFINIDO.

A.- Pérdida de renta de la superficie a ocupar, de acuerdo con/ el artículo 22 de la Ley de Montes de 8-6-1.957.

La superficie a ocupar es de 417 x 9 = 0'3753 Ha., poblada de / Pino carrasco.

La renta media bruta por Ha./poblada es de 900 pesetas, luego:

$$\frac{900}{0'04} \times 0'3753 = 8.444 \text{ ptas.} = \text{valor de la ocupación por pérdida}$$

de renta.

B.- Importe de los perjuicios por corta anticipada.

Se precisarán apear los siguientes pinos:

Diámetro normal		Edad	Número
a) menos de 15 cms.	- media 10 cms.	15 años	39
b) De 15 a 19 cms.	- " 17 cms.	20 "	16
c) De 20 a 24 cms.	- " 22 cms.	35 "	15
d) De 25 a 29 cms.	- " 26 cms.	40 "	6
e) De 30 a 34 cms.	- " 32 cms.	45 "	5
f) De 35 a 39 cms.	- " 37 cms.	54 "	9
g) De 40 a 44 cms.	- " 40 cms.	58 "	7
h) De 45 a 49 cms.	- " 45 cms.	60 "	3
i) De 55 a 59 cms.	- " 55 cms.	70 "	1
TOTAL			101

Considerando que la edad de cortabilidad es a los 60 años y que un pino de 60 años corresponde a un diámetro de 45 cms. que cubica 1'250 m.c., así como que el % que llegará a la cortabilidad de cada grupo es:

Grupo a) el 50 %

Grupo b) el 60 %

Grupo c) el 70 %

Grupo d) el 80 %

Grupo e) el 90 %

Grupo f) el 100 %

Grupo g) el 100 %

Grupo h) el 100 %, tendremos:

$$\text{Grupo a) } 0'50 \times \frac{39 \times 1.250 \times 800}{1'04^{45}} = 3.338 \text{ pesetas}$$

$$\text{Grupo b) } 0'60 \times \frac{16 \times 1.250 \times 800}{1'04^{40}} = 1.999 \text{ pesetas}$$

$$\text{Grupo c) } 0'70 \times \frac{15 \times 1.250 \times 800}{1'04^{25}} = 3.938 \text{ pesetas}$$

$$\text{Grupo d) } 0'80 \times \frac{6 \times 1.250 \times 800}{1'04^{20}} = 219 \text{ pesetas}$$

SUMA 9.494'- pesetas.

Grupo e) $0'90 \times \frac{5 \times 1.250 \times 800}{1'04^{15}}$, tanto este Grupo como los si-

guientes, por encontrarse en el último cuarto del turno, no se valoran los perjuicios.

C.- Valor de los daños:

101 pinos, con 29 m.c., a 800 ptas./m.c. = 23.200 pesetas.

RESUMEN

A.- Por pérdida de renta 8.444 ptas.
B.- Perjuicios por corta anticipada 9.494 ptas.
C.- Daños: Importe de los productos 23.200 ptas.

TOTAL INDEMNIZACION 41.138 ptas.

Palma de Mallorca, 17 de Febrero de 1.982
EL INGENIERO,



Fdo.: José Ignacio de Cisneros.

DETERMINACION DE LA INDEMNIZACION A SATISFACER POR G.E.S.A. POR OCUPACION DE UNA FAJA DE 417 m.l. x 9 m.l. = 0'3753 Ha. EN MONTE "LA VICTORIA" Nº 3 DEL CATALOGO DE U.P. Y TERMINO MUNICIPAL DE ALCUDIA, POR TIEMPO / INDEFINIDO.

A.- Pérdida de renta de la superficie a ocupar, de acuerdo con/ el artículo 22 de la Ley de Montes de 8-6-1.957.

La superficie a ocupar es de 417 x 9 = 0'3753 Ha., poblada de / Pino carrasco.

La renta media bruta por Ha./poblada es de 900 pesetas, luego:

$\frac{900}{100} \times 0'3753 = 8.444$ ptas. = valor de la ocupación por pérdida de renta. $0'04$

B.- Importe de los perjuicios por corta anticipada.

Se precisarán apeaer los siguientes pinos:

Diámetro normal		Edad	Número
a) menos de 15 cms.	= media 10 cms.	15 años	39
b) De 15 a 19 cms.	= " 17 cms.	20 "	16
c) De 20 a 24 cms.	= " 22 cms.	35 "	15
d) De 25 a 29 cms.	= " 26 cms.	40 "	6
e) De 30 a 34 cms.	= " 32 cms.	45 "	5
f) De 35 a 39 cms.	= " 37 cms.	54 "	9
g) De 40 a 44 cms.	= " 40 cms.	58 "	7
h) De 45 a 49 cms.	= " 45 cms.	60 "	3
i) De 55 a 59 cms.	= " 55 cms.	70 "	1
TOTAL			101

Considerando que la edad de cortabilidad es a los 60 años y que un pino de 60 años corresponde a un diámetro de 45 cms. que cubica 1'250 m.c., así como que el % que llegará a la cortabilidad de cada grupo es:

Grupo a)	el 50 %
Grupo b)	el 60 %
Grupo c)	el 70 %
Grupo d)	el 80 %
Grupo e)	el 90 %
Grupo f)	el 100 %
Grupo g)	el 100 %
Grupo h)	el 100 %, tendremos:
Grupo a)	$0'50 \times \frac{39 \times 1.250 \times 800}{1'04^{45}} = 3.338$ pesetas
Grupo b)	$0'60 \times \frac{16 \times 1.250 \times 800}{1'04^{40}} = 1.999$ pesetas
Grupo c)	$0'70 \times \frac{15 \times 1.250 \times 800}{1'04^{25}} = 3.938$ pesetas
Grupo d)	$0'80 \times \frac{6 \times 1.250 \times 800}{1'04^{20}} = 219$ pesetas
SUMA	
9.494'- pesetas.	

Grupo e) $0.90 \times \frac{5 \times 1.250 \times 800}{1.04^{15}}$, tanto este Grupo como los si-

guientes, por encontrarse en el último cuarto del turno, no se valoran los perjuicios.

C.- Valor de los daños:

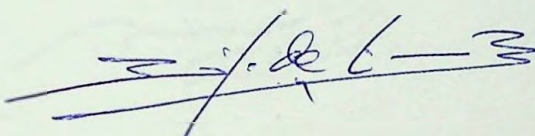
101 pinos, con 29 m.c., a 800 ptas./m.c. = 23.200 pesetas.

RESUMEN

A.- Por pérdida de renta 8.444 ptas.
B.- Perjuicios por corta anticipada 9.494 ptas.
C.- Daños: Importe de los productos 23.200 ptas.

TOTAL INDEMNIZACION 41.138 ptas.

Palma de Mallorca, 17 de Febrero de 1.982
EL INGENIERO,



Fdo.: José Ignacio de Cisneros.

DETERMINACION DE LA INDEMNIZACION A SATISFACER POR G.E.S.A. POR OCUPACION DE UNA FAJA DE 417 m.l. x 9 m.l. = 0'3753 Ha. EN MONTE "LA VICTORIA" N° 3 DEL CATALOGO DE U.P. Y TERMINO MUNICIPAL DE ALCUDIA, POR TIEMPO / INDEFINIDO.

A.- Pérdida de renta de la superficie a ocupar, de acuerdo con/ el artículo 22 de la Ley de Montes de 8-6-1.957.

La superficie a ocupar es de 417 x 9 = 0'3753 Ha., poblada de / Pino carrasco.

La renta media bruta por Ha./poblada es de 900 pesetas, luego:

$\frac{900}{1'04} \times 0'3753 = 8.444$ ptas. = valor de la ocupación por pérdida de renta.

B.- Importe de los perjuicios por corta anticipada.

Se precisarán apear los siguientes pinos:

<u>Diámetro normal</u>		<u>Edad</u>	<u>Número</u>
a) menos de 15 cms.	= media 10 cms.	15 años	39
b) De 15 a 19 cms.	= " 17 cms.	20 "	16
c) De 20 a 24 cms.	= " 22 cms.	35 "	15
d) De 25 a 29 cms.	= " 26 cms.	40 "	6
e) De 30 a 34 cms.	= " 32 cms.	45 "	5
f) De 35 a 39 cms.	= " 37 cms.	54 "	9
g) De 40 a 44 cms.	= " 40 cms.	58 "	7
h) De 45 a 49 cms.	= " 45 cms.	60 "	3
i) De 55 a 59 cms.	= " 55 cms.	70 "	1
TOTAL			101

Considerando que la edad de cortabilidad es a los 60 años y que un pino de 60 años corresponde a un diámetro de 45 cms. que cubica 1'250 m.c., así como que el % que llegará a la cortabilidad de cada grupo es:

Grupo a) el 50 %

Grupo b) el 60 %

Grupo c) el 70 %

Grupo d) el 80 %

Grupo e) el 90 %

Grupo f) el 100 %

Grupo g) el 100 %

Grupo h) el 100 %, tendremos:

$$\text{Grupo a) } 0'50 \times \frac{39 \times 1.250 \times 800}{1'04^{40}} = 3.338 \text{ pesetas}$$

$$\text{Grupo b) } 0'60 \times \frac{16 \times 1.250 \times 800}{1'04^{40}} = 1.999 \text{ pesetas}$$

$$\text{Grupo c) } 0'70 \times \frac{15 \times 1.250 \times 800}{1'04^{25}} = 3.938 \text{ pesetas}$$

$$\text{Grupo d) } 0'80 \times \frac{6 \times 1.250 \times 800}{1'04^{20}} = 219 \text{ pesetas}$$

SUMA 9.494'- pesetas.

Grupo a) $0'90 \times \frac{5 \times 1.250 \times 300}{1'04^{15}}$, tanto este Grupo como los si-

guientes, por encontrarse en el último cuarto del turno, no se valoran los perjuicios.

C.- Valor de los daños:

161 pinos, con 29 m.c., a 800 ptas./m.c. = 23.200 pesetas.

RESUMEN

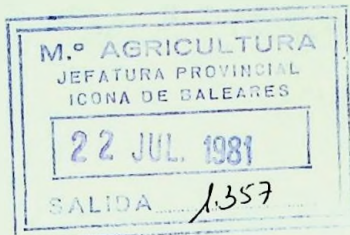
A.- Por pérdida de renta 8.444 ptas.
B.- Perjuicios por corta anticipada 9.494 ptas.
C.- Daños: Importe de los productos 23.200 ptas.

TOTAL INDEMNIZACION 41.138 ptas.

Palma de Mallorca, 17 de Febrero de 1.982
EL INGENIERO,



Mdo. José Ignacio de Cianeros.



y Pesca

R: M.C.

Petición de Informe Municipal a solicitud de nueva ocupación en Monte de U.P. nº 3

Adjunto tengo el gusto de remitir a Vd. fotocopia de un escrito del Sr. Director Técnico de GAS Y ELECTRICIDAD, S.A. de fecha 15 del pre-/+ sente mes, solicitando "desplazamiento linea aerea 15 KV. Campamento Juvenil Monte "La Victoria" (Alcudia), y plano explicativo.

Y al objeto de poder tramitar la ocupación solicitada, ruego a Vd.me remita duplicada / Certificación del acuerdo municipal acordado en se sión plenaria.

Dios guarde a Vd. muchos años
Palma de Mallorca, 22 de Julio de 1.981
EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Mateo Castelló Mas

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

A L C U D I A



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (I. CO. NA.)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Tel. 217440
PALMA DE MALLORCA

JMM/fc

SU REF.

ASUNTO

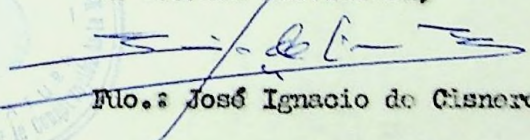
Ocupación de una superficie de 0,3753 Has. en Monte n.º 3 del C.U.P. por GESA.

Por oficio n.º 406 de registro de salida - fecha 19 de febrero próximo pasado se remitió a Ud. "condiciones" de ocupación por GESA en el Monte La Victoria, n.º 3 del C.U.P. y del término de Alcudia, con destino al campamento Juvenil Las Planas; sin que hasta la fecha nos hayan prestado conformidad a las mismas y sin cuyo requisito no se puede tramitar el expediente solicitado por Ud.

Dios guarde a Ud. muchos años.

Palma de Mallorca, 11 de Marzo de 1.982.

EL SUBJEFE PROVINCIAL,


D. José Ignacio de Cisneros.

Sr. Director Técnico de Gas y Electricidad, S.A.

M.º AGRICULTURA JEFATURA PROVINCIAL ICONA DE BALEARES
12 MAR. 1982
SALIDA 560